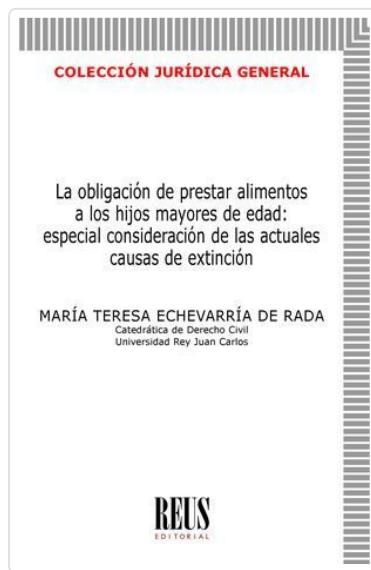


LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS A LOS HIJOS MAYORES DE EDAD: ESPECIAL CONSIDERACIÓN DE LAS ACTUALES



Editorial	REUS
Subject	Derecho civil
EAN	9788429028744
Status	Disponible
Pages	232
Size	210x135x0 mm.
Price (Tax inc.)	26,00€
Release date	13/11/2024

ECHEVARRÍA DE RADA, MARÍA TERESA

SYNOPSIS

En la actualidad, la obligación de prestar alimentos a los hijos mayores de edad sigue siendo fuente de numerosos problemas, fundamentalmente, cuando los alimentos se fijan en procesos matrimoniales. Así ocurre con la legitimación para reclamar los alimentos, o con el momento temporal de la exigibilidad de la obligación de prestarlos, que varía en función del supuesto de que se trate. . Por su parte, la extinción de las pensiones alimenticias fijadas en los procesos matrimoniales puede obedecer a diversas causas, tales como la imposibilidad económica del alimentante, la superación real de la necesidad del alimentista o la posibilidad de superarla, supuesto en el que resulta decisiva la actitud personal del alimentista, y la concurrencia de una causa de desheredación. En este último caso, como novedad, se plantea el interrogante de si es posible admitir la ausencia de relación familiar entre alimentista y alimentante como causa de privación de la legítima y, en consecuencia, de extinción de la obligación de prestar alimentos en el Código Civil, cuestión que se aborda detenidamente mediante un profundo análisis de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de las Audiencias provinciales más reciente sobre la cuestión. . También se examina en esta obra la limitación temporal de las pensiones alimenticias establecidas a favor de los hijos mayores de edad en los procesos matrimoniales, cuestión que, al no contemplar el Código civil una edad objetivable, ha originado muy diversas posiciones en el ámbito jurisprudencial. . Finalmente, se procede al análisis de la situación de los hijos mayores de edad con discapacidad en los procesos matrimoniales cuando precisen alimentos, materia en la que se estudia la reforma operada por la Ley 8/2021 de 2 de junio, especialmente en el artículo 96 CC sobre la atribución de la vivienda familiar en el supuesto contemplado....